



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 05 de junio de 2024

En San José, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Roberto Garita Navarro (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-021909-0007-CO	2024-015642	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Por mayoría se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que la reforma legal introducida mediante la Ley N° 10246 de 5 de mayo de 2022, denominada "Eliminación de Aporte de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE) al Fondo de Ahorro, Préstamos, Vivienda, Recreación y Garantía", no afecte la convención colectiva que estaba vigente a la fecha de entrada en vigor de la ley impugnada. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Hess Herrera dan razones diferentes sin consignar ninguna interpretación. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara con lugar la acción, ordenando anular el artículo único de la ley 10246 y, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia o la paz social, graduaría y dimensionaría el efecto de esta resolución en los siguientes términos: a partir del mes siguiente de la notificación de esta sentencia, las autoridades de RECOPE deberán retomar el financiamiento patronal pactado a favor del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE y, a partir de la finalización de la vigencia de la convención colectiva, mientras no exista una ley debidamente fundamentada en estudios técnicos, se podrá renegociar un monto de aporte patronal que sea razonable y sostenible conforme a las finanzas de la institución. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese a la Asamblea Legislativa. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial.
24-002138-0007-CO	2024-015643	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.

A las dieciséis horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:08:38

**Fernando Castillo V.**  
Presidente